

	Fecha de edición	JUNIO 2019	Autor	SISS
	Fecha revisión	AGOSTO 2022	Próxima revisión	AGOSTO 2024
	Versión 3			

**PROTOCOLO DE REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES A CENTROS
PROVEEDORES DE:**

U.92 Medicina hiperbárica: unidad asistencial vinculada a un centro hospitalario, que bajo la responsabilidad de un médico, tiene como finalidad la administración de oxígeno puro al organismo, en un medio presurizado, con fines diagnósticos o terapéuticos.

CENTRO:

NICA:

INSPECTOR ACTUANTE:

FECHA DE LA VISITA:

REPRESENTANTE DEL CENTRO PRESENTE EN LA VISITA:

Nombre:

En calidad de:

Director técnico asistencial del centro, nombre y titulación:

TIPO DE SOLICITUD ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDAD.

Autorización de funcionamiento (AF).		Renovación (R)	
Modificación oferta asistencial		Modificación por alteraciones estructurales	
Actividad programada (AP).			

INDICE

1.- DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS PACIENTES.	3
1.1.- DERECHO A LA INTIMIDAD.....	3
1.2.- DERECHO A LA INFORMACIÓN (ASISTENCIAL Y NO ASISTENCIAL) Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA.....	4
1.3.- DERECHO A LA TOMA DE DECISIONES AUTÓNOMAS (CONSENTIMIENTO INFORMADO) 6	
1.4.- DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y DE LA INFORMACIÓN CLÍNICA.....	7
1.5.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.	9
1.6.- DERECHO A LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.....	9
2.- SEGURIDAD DEL PACIENTE.....	10
2.1.- IDENTIFICACIÓN INEQUÍVOCA DE LA PERSONA.	10
2.2.- PREVENIR INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN SANITARIA.	10
2.3.- USO SEGURO DE LA MEDICACIÓN Y PRODUCTOS SANITARIOS.....	11
2.4.- SEGURIDAD EN EL USO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO.....	11
3.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	12
4.- PROCESO ASISTENCIAL.....	13
5.- RESULTADOS.	14
6.- EQUIPAMIENTO.	15
6.1.- EQUIPAMIENTO GENERAL.	15
6.2.- EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO.....	15
7.- PERSONAL SANITARIO.....	16
8.- VINCULACIÓN CON CENTROS HOSPITALARIO.	16
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ESTAR DISPONIBLES DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN.....	17
VERSIÓN DEL PROTOCOLO	17

1.- DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS PACIENTES.

En los Centros Sanitarios se debe garantizar el desarrollo efectivo de los derechos fundamentales de las personas que son atendidas, desde el primer contacto con el mismo, durante todo el recorrido del proceso asistencial, hasta su finalización. Derechos fundamentales como la intimidad, la confidencialidad, la información, la toma de decisiones, la negativa al tratamiento, etc. los cuales cuentan con una extensa base jurídica para su desarrollo, se constituyen como un eje básico de las relaciones clínico-asistenciales.

1.1.- DERECHO A LA INTIMIDAD.

En el Centro se garantiza el **derecho a la intimidad y privacidad de las personas**, tanto para facilitar la información como para la prestación de la atención sanitaria.

U.92. DG.01			
El Centro dispone de espacios y de recursos que permitan la protección de la intimidad y de la privacidad de la persona (visual y auditiva), que serán de dimensiones suficientes según la naturaleza del Centro y su volumen de actividad.			
Para afirmarlo deberá:			
	SI	NO	NA
<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con un área de recepción, información y/o atención a los usuarios, que debe disponer de espacio suficiente y de medidas estructurales y/o organizativas (sistema de separación, bandas de espere su turno, etc.) que permitan la privacidad y una atención individualizada. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Dispone de sala de espera con capacidad y mobiliario adecuados que garanticen la confortabilidad de los usuarios. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con una zona reservada o habitáculo, con un nivel adecuado de intimidad, para la información a los usuarios y, en su caso a los familiares de estos. Esta zona puede corresponderse con la propia consulta o bien el Centro puede disponer de otro espacio destinado a tal fin (despacho, área habilitada). 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Dispone de consulta o despacho profesional y área de exploración que permiten llevar a cabo la atención sanitaria garantizando la intimidad de la persona. Estos espacios pueden ser independientes o integrados. En el caso de estar integrados, existen medidas estructurales que garanticen la separación funcional entre ambos¹. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Dispone de sala específica para las cámaras hiperbáricas, que no puede utilizarse para otros fines. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • En las áreas donde los pacientes necesiten desvestirse, dispone de espacios adaptados a tal fin (o vestuarios si la capacidad del Centro lo permite), dotados con biombo o cortina, percha y banqueta o silla. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
¹ La separación será completa y adecuada cuando exista riesgo de contaminación en función de la actividad desarrollada. En este caso, la sala será de uso exclusivo a este fin. Cuando se precise aislamiento las condiciones de las salas permitirán adoptar las medidas adecuadas a cada caso.			

	SI	NO
U.92. DG.02 La distribución de los locales del centro y la ubicación de su equipamiento coincide con los planos a escala aportados en el expediente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:		

1.2.- DERECHO A LA INFORMACIÓN (ASISTENCIAL Y NO ASISTENCIAL) Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA.

Los Centros sanitarios y los profesionales que intervienen en la actividad asistencial están obligados no sólo a la correcta prestación de sus técnicas, sino al cumplimiento de los **deberes de información y de documentación clínica**, y al respeto de las decisiones adoptadas libre y voluntariamente por el paciente.

U.92. DG.03 El Centro Sanitario difunde información sobre su funcionamiento (servicios y unidades asistenciales disponibles, cartera de servicios, cuadro de profesionales, horarios, ubicación, requisitos de acceso, etc.) así como otra información que considera de interés, ya sea en soporte papel o electrónico. Para afirmarlo deberá:		
---	--	--

	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> Cumplir la normativa de aplicación en materia de Publicidad (Real Decreto 1907/1.996, art. 5 del Decreto 69/2008). La publicidad debe ser acorde con el contenido de la autorización sanitaria. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> La publicidad se puede considerar como engañosa. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Se realiza publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Se realiza publicidad de indicaciones que no cumplen los criterios de la European Committe for Hyperbaric Medicine (ECHM) y que han sido actualizadas en la 10ª Conferencia de Consenso en Medicina Hiperbárica. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> En lugar destacado del área de recepción, figurar una relación completa del personal sanitario del centro, con expresión de la titulación profesional que ostenta. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

U.92. DG.04

La **identificación de los profesionales** debe permitir a los usuarios conocer al profesional que le atiende y al profesional de referencia en cada momento del proceso asistencial, así como identificar la categoría profesional y funciones desarrolladas.

Para afirmarlo:

	SI	NO	NA
<ul style="list-style-type: none"> La totalidad de los profesionales del Centro Sanitario, que facilitan información y/o prestan la asistencia, llevan identificación personal visible. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN: El NA sólo se aplica en consultas unipersonales.			

U.92. DG.05

El Centro garantiza el **derecho a la información clínica** del paciente, información que como regla general será verbal, dejando **siempre constancia en la historia clínica** de la información obtenida en todos sus procesos asistenciales.

Para afirmarlo deberá:

	SI	NO	NA
<ul style="list-style-type: none"> Que quede constancia escrita o en soporte técnico de su proceso, guardando la información en su historia clínica. La información, que deberá ser al menos única por institución sanitaria, incluirá estado de salud y evolución, así como pruebas y tratamientos que recibe. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Disponer la historia clínica de los contenidos mínimos¹ establecidos en el artículo 15.2 de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Contar con un modelo de Informe de Asistencia para entregar a los pacientes, de forma que se asegure el derecho a recibir un informe clínico sobre las actuaciones sanitarias prestadas en el Centro. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Recibir un informe de alta² al finalizar su estancia en una institución hospitalaria, al dar por finalizada la consulta en atención especializada, y al alta en urgencias. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

¹ Los contenidos mínimos serán:

- a) La documentación relativa a la hoja clínico estadística.
- d) La anamnesis y la exploración física.
- e) La evolución.
- f) Las órdenes médicas.
- g) La hoja de interconsulta.
- h) Los informes de exploraciones complementarias.
- m) La evolución y planificación de cuidados de enfermería.
- n) La aplicación terapéutica de enfermería.

Los párrafos b), c), i), j), k), l), ñ) y o) sólo serán exigibles en la cumplimentación de la historia clínica cuando se trate de procesos de hospitalización o así se disponga.

- b) La autorización de ingreso.
- c) El informe de urgencia.
- i) El consentimiento informado.
- j) El informe de anestesia.
- k) El informe de quirófano o de registro del parto.
- l) El informe de anatomía patológica.
- ñ) El gráfico de constantes.
- o) El informe clínico de alta.

² El Informe de Alta tendrá estos contenidos mínimos: datos de la persona, un resumen de su historial clínico, la actividad asistencial prestada, el diagnóstico y las recomendaciones terapéuticas.

1.3.- DERECHO A LA TOMA DE DECISIONES AUTÓNOMAS (CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Los profesionales deben respetar el derecho de la **participación de las personas** en las tomas de decisiones sanitarias que les afecten. Asimismo, deben ofrecer una **información suficiente y adecuada** para que el paciente pueda ejercer su **derecho al consentimiento** sobre dichas decisiones.

U.92. DG.06

El Centro promueve que sus profesionales faciliten una **información veraz, pertinente, suficiente, comprensible y adecuada a las necesidades** de la persona, sobre las actuaciones a realizar, ya sean para el diagnóstico como para el tratamiento y de las alternativas posibles, de forma que le permita participar en la decisión y elegir libremente con conocimiento. Se realiza con el paciente, un **proceso válido de información y obtención del consentimiento o rechazo** previo a la toma de decisiones clínicas.

Para afirmarlo deberá:

	SI	NO	NA
<ul style="list-style-type: none"> • Quedar registrado en la Historia Clínica de la persona, el proceso verbal de Consentimiento Informado (información facilitada y decisión tomada)¹. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<ul style="list-style-type: none"> Disponer de formularios de Consentimiento Informado por escrito (Cle) sólo para las actuaciones sanitarias que establece la Ley 41/2002 básica de autonomía del paciente: intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores y en general para aplicación de procedimientos que suponen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente, siendo específico para cada una de estas actuaciones sanitarias. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> La estructura de contenidos de los formularios de Consentimiento Informado por escrito atiende a los preceptos establecidos en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica de autonomía del paciente (art. 8.3 y 10)² 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> Entregar al paciente una copia del formulario de Cle, quedando archivado el original en su Historia Clínica. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Dejar registrado en la Historia Clínica o en el formulario de Cle la negativa al tratamiento, en caso de rechazo por el paciente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>¹ Solo es aplicable en centros en funcionamiento.</p> <p>² La estructura de contenidos establecidos incluye: nombre del procedimiento, parte destinada a la información clínica, identificación del paciente o su representante, identificación de los profesionales que intervienen en el proceso de información y/o consentimiento, riesgos generalizados y específicos personalizados, contraindicaciones y alternativas, parte destinada al consentimiento, para el rechazo de la intervención y para la revocación del consentimiento, firma del paciente o de representante, firma del facultativo y fecha y lugar de firma del formulario. (Orden de 8 de julio de 2009, BOJA núm.152 de 6 de agosto).</p>			

1.4.- DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y DE LA INFORMACIÓN CLÍNICA.

El Centro garantiza la **confidencialidad de la información y la protección de los datos personales de los pacientes**, haciendo un uso adecuado de los mismos, especialmente los contenidos en la documentación e Historia Clínica. Asimismo adoptarán las medidas oportunas para garantizar los **derechos de conservación, mantenimiento y custodia**, y elaborarán normas y procedimientos/protocolos que garanticen el **acceso legal a los datos** de los pacientes y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la Ley.

<p>U.92. DG.07</p> <p>El Centro evita actuaciones que vulneren la confidencialidad de las personas que son atendidas, especialmente la publicación de información personal no autorizada por los pacientes.</p> <p>Para afirmarlo deberá:</p>				
		SI	NO	
<ul style="list-style-type: none"> No exponer listados de pacientes en áreas (paredes, paneles, puertas, etc.) de recepción, consulta, exploración, diagnósticas, de tratamiento u otras. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

<ul style="list-style-type: none"> No difundir actos médicos fotografiados y/o filmados que permitan la identificación de la persona sin su previo consentimiento expreso. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

U.92. DG.08
 El Centro tiene la **obligación de archivar la documentación y la historia clínica** de sus pacientes, cualquiera que sea el soporte (papel, audiovisual, informático o de otro tipo) de manera que queden garantizadas su seguridad, su correcta conservación y mantenimiento, y la recuperación de la información, a efectos de garantizar la trazabilidad.
 Para afirmarlo deberá:

	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimiento protocolizado de uso de la historia y adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para archivar y proteger la historia clínica, que permitan la localización de la misma, la trazabilidad y evitar su destrucción o su pérdida accidental (Ley 41/2002, de 14 de noviembre). 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un sistema de archivo seguro (espacio adecuado, de equipos y material de archivo, persona responsable) para la documentación e historia clínica. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

U.92. DG.09
 El Centro establece **métodos que posibilitan el acceso a la información e historia clínica** por los profesionales en el ejercicio de sus funciones y garantizando que no sea accesible a ninguna persona ajena al proceso de atención. Asimismo, el Centro garantiza el derecho de acceso de los pacientes a la información e historia clínica, y a obtener copia de los documentos y datos que figuran en ella, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley 41/2002.
 Para afirmarlo:

	SI	NO	NA
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento/protocolo de protección de la confidencialidad que regule y garantice la observancia de estos derechos de uso y acceso a la información e historia clínica y a obtener copia de los documentos y datos que figuren en ella, tanto en lo relacionado con los profesionales como con los pacientes y familiares/representantes. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Cuando se utilicen equipos informáticos para recoger y almacenar datos de salud de los pacientes cuentan con accesos restringidos. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:			

1.5.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

En los Centros sanitarios, los usuarios tienen derecho a la información sobre **guías/fórmulas de participación, quejas y reclamaciones**. El tener en cuenta la opinión de los pacientes constituye un importante instrumento para mejorar.

U.92. DG.10 El Centro establece procedimientos y sistemas para garantizar el efectivo desarrollo de estos preceptos. Para afirmarlo deberá:		
	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de hoja de quejas y reclamaciones de las personas usuarias de Andalucía, establecido en el Decreto 82/2022 de 17 de mayo. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Tener establecido un procedimiento para la gestión de las reclamaciones que contempla circuitos, plazos, informes y responsables de los mismos; designa la persona en que recae la responsabilidad del análisis y respuesta de las reclamaciones realizadas y establece un mecanismo de implantación de acciones de mejora o correctivas en su caso y la difusión de estas a los profesionales del Centro. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

1.6.- DERECHO A LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

El Centro y sus profesionales deben garantizar que el paciente esté libre de daño durante su estancia en el Centro y en el proceso de atención sanitaria, incorporando medidas y prácticas relacionadas con la **seguridad del paciente**.

U.92. DG.11 El Centro sanitario es un Centro libre de humo de tabaco . El Centro garantiza la protección a sus usuarios del efecto dañino del tabaco durante su estancia en el mismo, cumpliendo con la normativa en vigor y ejerciendo un papel de modelo para la ciudadanía ante el consumo de tabaco. Para afirmarlo deberá:			
	SI	NO	NA
<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de carteles que prohíban el consumo de tabaco en el Centro, establecidos por la normativa antitabaco vigente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Tener establecidas medidas que eviten el consumo de tabaco en el Centro por parte de pacientes y profesionales (colillas, humo, etc.). 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:			
Las medidas que eviten el consumo de tabaco solo se solicitaran en centros sanitarios de cierta complejidad (centros polivalentes, de CMA, etc.).			

2.- SEGURIDAD DEL PACIENTE.

El Centro debe garantizar la seguridad del paciente desarrollando actuaciones que la incrementen, con el propósito de eliminar el daño evitable del paciente durante su atención.

2.1.- IDENTIFICACIÓN INEQUÍVOCA DE LA PERSONA.

El Centro garantiza una **segura identificación de los pacientes** antes de ser atendidos, especialmente previa a la realización de procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, o antes de la administración de medicamentos y hemoderivados.

	SI	NO
U.92. SP.01		
<ul style="list-style-type: none"> El Centro aplica medidas para la identificación inequívoca de la persona (dos códigos identificativos diferentes: nombre y apellidos, fecha de nacimiento y/o DNI) en la recepción y/o contacto con el paciente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Dispone de un sistema de registro de pacientes, en el que deben constar estos datos, además de su filiación, fecha, hora y profesional sanitario que le atendió, permitiendo garantizar la trazabilidad de la atención prestada. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Deja constancia de estos datos identificativos en toda documentación (solicitudes de pruebas complementarias, informes, etc.) y/o historia clínica del paciente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

2.2.- PREVENIR INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN SANITARIA.

El Centro identifica actuaciones o procesos, **incluidas las curas**, que suponen **riesgo de infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria**, e incorpora procedimientos y recomendaciones dirigidas a modificar la práctica y facilitar la disminución de ese riesgo.

U.92. SP.02		
Se llevan a cabo medidas generales de higiene de manos y uso correcto de guantes. <i>(El centro aplica la estrategia multimodal de la Organización Mundial de la Salud para mejorar el cumplimiento de las recomendaciones sobre la higiene de las manos.)</i>		
Para afirmarlo deberá:		
	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de infraestructuras y recursos en materia de higiene de manos siempre en relación a la actividad que se desarrolla: lavabo, agua corriente, productos de base alcohólica, jabón, toallas, etc. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> El área de exploración y/o tratamiento disponer de los dispositivos adecuados y de los elementos de higiene de manos necesarios para garantizar una correcta asepsia. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

2.3.- USO SEGURO DE LA MEDICACIÓN Y PRODUCTOS SANITARIOS.

El Centro fomenta el **uso responsable y seguro del medicamento y productos sanitarios** por los profesionales, a fin de evitar posibles problemas relacionados con el mismo.

U.92. SP.03 Establece medidas e implanta buenas prácticas para conseguir un uso más adecuado, eficiente y seguro del medicamento y productos sanitarios. Para afirmarlo deberá:		
	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un espacio adecuado y seguro destinado al almacenamiento de los medicamentos y productos sanitarios, con una capacidad acorde a las necesidades del Centro y que permita su correcta identificación, clasificación, conservación, control y dispensación. ¹ 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un procedimiento de control de la caducidad y condiciones (de acceso, ubicación, de conservación, temperatura, cantidades, etc.) de los medicamentos y productos utilizados y/o almacenados (material fungible, medicamentos, vacunas, reactivos, prótesis, etc.). 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer criterios de seguridad en la prescripción escrita, y medidas para disminuir los errores con medicamentos con nombre parecido y/o etiquetados o con envases de apariencia similar. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN: ¹ Los medicamentos y/o sustancias estupefacientes o psicotrópicas se almacenarán separadamente de los demás medicamentos y productos sanitarios. Para medicamentos o productos sanitarios termolábiles que precisen el mantenimiento de la cadena de frío para su conservación, deberá disponer de un frigorífico específico para su conservación (separado físicamente de alimentos y otros productos), equipado con termómetro de máximas y mínimas y registro de temperaturas máximas y mínimas .		

2.4.- SEGURIDAD EN EL USO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO.

El Centro establece las medidas necesarias y realiza actuaciones en sus instalaciones, infraestructuras y equipamiento a fin de garantizar la seguridad en su uso y mantenimiento.

U.92. SE.01 El Centro realiza un correcto mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias precisas en sus locales, instalaciones y equipos. Para afirmarlo:		
	SI	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Existe Protocolo de limpieza y desinfección de locales e instalaciones y del equipamiento general, y contrato de prestación del servicio (salvo que se acredite que se realiza con medios propios)¹. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN:

¹ El protocolo incluirá necesariamente la organización de la actividad, los métodos, los productos, el listado de instalaciones a limpiar y desinfectar, la periodicidad, sistema de registro de la actividad, las responsabilidades del personal, las indicaciones y las actuaciones en caso de vertidos o derrames, así como, normas y circuito para la eliminación de basuras y material sucio.

	SI	NO
U.92. SE.02 El centro dispone de equipos electromédicos .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo se comprobará que:		
<ul style="list-style-type: none"> Existe un censo/inventario de equipos electromédicos con los siguientes datos: Código de Inventario interno alfanumérico, para la identificación de los mismos, marca, modelo y nº de serie, fabricante/distribuidor, fecha de compra/fecha de instalación, garantía, servicio técnico (documentación), mantenimiento preventivo/técnico legal, servicio/sección/planta al que está asignado. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Dispone de un plan de mantenimiento de los equipos y un registro de los mismos, en el que queda registrado: fecha de la revisiones periódicas así como de las calibraciones, o de los accidentes y averías, tipo de control o reparación efectuada, resultado del control o reparación, medidas correctoras adoptadas en su caso e identificación del técnico responsable o empresa responsable. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Dispone de los manuales de utilización y mantenimiento de cada uno de los equipos (debiendo estar redactado, al menos, en castellano). 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

3.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

	SI	NO
U.92. OF.01 El centro dispone del documento denominado " Cartera de Servicios " la cual se define como el conjunto de técnicas, tecnologías o procedimientos, entendiéndose por tales cada uno de los métodos y recursos basados en el conocimiento y experimentación científica, mediante los que se hacen efectivas las prestaciones sanitarias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dispone de un libro diario de registro (por cada cámara) donde se inscribe cada paciente con su diagnóstico, fecha y hora de inicio y de finalización de la terapia hiperbárica, presión de tratamiento así como el número de la sesión de su tratamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

4.- PROCESO ASISTENCIAL.

Mediante la gestión por procesos, el Centro puede mejorar, ser más eficiente y adaptarse a las necesidades de los usuarios. Con este propósito, el Centro identifica y define los procesos claves que afectan a la prestación de la actividad asistencial.

U.92. PA.01		
El Centro adopta las medidas organizativas y procedimentales necesarias para el desarrollo correcto de su actividad clínico asistencial.		
Para afirmarlo deberá:		
	SI	NO
• Dispone de acceso a Protocolos Asistenciales de sociedades científicas de los procesos claves de los servicios que oferta, así como, de las exploraciones y técnicas de tratamiento que efectúa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• En los protocolos están asignadas las responsabilidades, son revisados y actualizados periódicamente , y están a disposición de los profesionales del Centro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Dispone de Protocolos escritos de seguridad y emergencias en lugar visible y conocidos por todo el personal y pacientes de la unidad/centro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Dispone de Protocolo que contemple el traslado de enfermos, en caso de situaciones urgentes, a otros centros para su tratamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

U.92. PA.02		
El Centro garantiza la atención de urgencias al disponer de los medios básicos para la aplicación de las técnicas de Soporte Vital Básico y de medicación de urgencias.		
La dotación mínima al respecto deberá ser:		
	SI	NO
• Desfibrilador.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Tubos orofaríngeos (Guedel) de diferentes tamaños.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Unidad de ventilación artificial: Bolsa autoinflable 3-5 litros, válvula y mascarilla facial transparente, provista de bordes almohadillados que faciliten el sellado hermético: en tamaños de adultos y niños.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Equipo de oxígeno, al menos con una botella de oxígeno comprimido, con caudalímetro manorreductor y sistema de aspiración, permitiendo de forma simultánea e independiente la administración de oxígeno y la función de aspiración.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Mascarillas de oxígeno con FIO2 regulable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Tubo de goma para conexión mascarilla-caudalímetro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Unidad compuesta de fonendoscopio y esfigmomanómetro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Sistema de gotero, catéter intravenoso, jeringas y agujas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Medicamentos.		
• Adrenérgicos solución inyectable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Atropina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

• Antihistamínicos de uso sistémico por vía parenteral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Glucocorticoides por vía parenteral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Nitratos orgánicos por vía sublingual.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Benzodiacepinas por vía parenteral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Suero glucosado y salino.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Monodosis de glucosa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN: Estos medicamentos podrán ser sustituidos por sus bioequivalentes y las presentaciones han de ser las adecuadas para su uso en caso de urgencias.		

	SI	NO	NA
U.92. PA.03 En caso de realizar prescripción de medicamentos, utiliza el modelo de receta privada establecido en el Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:			

5.- RESULTADOS.

U.92. R.01 El Centro dispone de un sistema de monitorización (cuadro de mandos, objetivos, indicadores, etc.) de los resultados asistenciales (datos de actividad, tiempos de respuesta, satisfacción usuarios, quejas y reclamaciones, etc.) Para afirmarlo, se comprobará:			
	SI	NO	NA
• Existe un programa de monitorización de resultados asistenciales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:			

U.92. R.02 El Centro analiza los resultados y se establecen medidas de mejora en aquellos resultados que no alcanzan los objetivos propuestos. Para afirmarlo, se constatará:			
	SI	NO	NA
La existencia de documento/informe sobre las medidas de mejora implantadas en relación con los resultados evaluados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:			

6.- EQUIPAMIENTO.

6.1.- EQUIPAMIENTO GENERAL.

El centro debe contar con:

U.92. E.01 Instalaciones, equipos y materiales sanitarios suficientes para desenvolver la oferta asistencial de forma adecuada a la finalidad pretendida. La dotación mínima de las consultas médicas (C.2) al respecto será: Para afirmarlo deberá:		
	SI	NO
• Camilla de exploración regulable en altura o con elemento de accesibilidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Lámpara de exploración.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Fonendoscopio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Esfigmomanómetro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

6.2.- EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO.

	SI	NO
U.92. E.02 Las cámaras hiperbáricas de la unidad tienen presiones superiores a 1,45 ata ¹	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Las cámaras cumplen las normas UNE-EN 14931 Cámaras hiperbáricas para ocupación humana (PVHO); y la UNE-EN 16081:2012+A1:2013 Requisitos específicos para los sistemas de extinción de incendios. Características funcionales, instalación y ensayo. Cámaras hiperbáricas ² .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La cámara dispone de marcado CE de equipo de presión y marcado CE de producto sanitario.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el expediente figura el informe de instalación de la empresa instaladora.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el informe se especifica que se cumple la normativa en materia de protección contra incendios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el informe se especifica que la sala cuenta con un sistema de detección de O ₂ con centralita y cuadro de alarmas con señal acústica y visual al sobrepasar los límites.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el informe se especifica que en el sitio donde se ubica la cámara está dotado de al menos de un extintor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		
<p>¹ No se puede autorizar para su uso clínico las cámaras de baja presión que tienen una presión máxima de 1,45 ata, cuando esta debe ser la presión mínima en la aplicación de la oxigenoterapia hiperbárica.</p> <p>² Estos requisitos son exigibles independientemente de si las cámaras hiperbáricas son monoplazas o multiplazas. No es aplicable en su totalidad a las cámaras monoplazas.</p>		

7.- PERSONAL SANITARIO.

	SI	NO
U.92. PS.01 ¿Coincide el personal del centro con el aportado en el expediente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

En caso negativo relacionar el personal que no coincide y que tienen que dar de alta en el SICESS.

DNI	Apellidos y nombre	Titulación

Relacionar el personal que figure en SICESS y que ya no presta sus servicios en el centro.

DNI	Apellidos y nombre	Titulación

	SI	NO
U.92. PS.02 El responsable de la Unidad es un facultativo médico con capacitación específica en Medicina Hiperbárica (titulación/diplomatura/magister), emitida por un organismo oficial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El operador de cámara hiperbárica acredita cursos de operador de cámara.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

	SI	NO
U.92. PS.03 El profesional está acreditado en Soporte Vital Básico y al menos cada dos años ha realizado un curso de RCP para revisión de protocolos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

8.- VINCULACIÓN CON CENTROS HOSPITALARIO.

	SI	NO
U.92. VCH.01 Dispone de un documento que acredite su vinculación con un centro hospitalario.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIÓN:		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ESTAR DISPONIBLES DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN.

1. Publicidad del centro.	DG.03
2. Modelo de historia clínica.	DG.05
3. Modelo de informe de alta.	DG.05
4. Formularios de consentimientos informados, (SP).	DG.06
5. Procedimiento para archivar y proteger la historia clínica.	DG.08
6. Procedimiento de protección de la confidencialidad y acceso a la historia clínica, si procede (SP).	DG.09
7. Procedimiento para la gestión de las reclamaciones.	DG.10
8. Registro de pacientes.	SP.01
9. Protocolo de higiene de manos y uso correcto de guantes.	SP.02
10. Registro de control de la caducidad de los medicamentos, (SP).	SP.03
11. Protocolos de limpieza y desinfección de locales e instalaciones y del equipamiento general.	SE.01
12. Censo de los equipos electromédicos, (SP).	SE.02
13. Plan de mantenimiento de los equipos, (SP).	SE.02
14. Cartera de servicios del centro.	OF.01
15. Libro diario de registro por cada cámara.	OF.01
16. Protocolos asistenciales.	PA.01
17. Modelo de receta privada, (SP).	PA.03
18. Acreditación en SVB y en RCP, (SP).	PS.03

VERSIÓN DEL PROTOCOLO

Versión	Fecha	Actualizaciones realizadas
2	Junio 2021	Se mejora la redacción de algunos epígrafes (DG.03 y PS.02) y se modifica el E.01
3	Agosto 2022	DG.10 se actualiza la referencia normativa y nuevo logo de la Consejería.